

ARTICULO 1:

Obligación de los Asociados:

Todo miembro Activo o Adherente que no se encuentra al día en el pago de su cuota social estará totalmente inhabilitado de ejercer cualquier derecho que le confiera el Estatuto y el Reglamento General Interno. A tal fin se fija el 30 de septiembre de cada año como límite máximo para abonar la cuota social correspondiente al año en curso.

ARTICULO 2:

Asamblea y Elecciones:

Los Miembros Titulares deberán presentar a la Junta Electoral con 20 días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la Asamblea los nombres de los candidatos para integrar la Comisión Directiva en cada uno de los cargos establecidos

ARTICULO 3:

Quince días antes de la Asamblea en la que tendrá lugar la elección de las autoridades, la Comisión Directiva remitirá a cada Miembro Titular y Activo una papeleta de voto conteniendo los nombres de los candidatos para cada cargo y los nombres de quienes proponen las listas. Los Miembros Titulares o Activos que no puedan concurrir a la Asamblea en la cual se realizará la votación podrán enviar su papeleta de voto en un sobre en blanco cerrado y colocado dentro de otro sobre firmado y dirigido al Secretario de la Sociedad. El Presidente de la Asamblea abrirá durante el acto eleccionario el sobre firmado, extraerá el sobre en blanco conteniendo la papeleta de voto entregándosela a los Miembros de la Junta Electoral para que éstos procedan a computar el mismo. La votación será secreta y solamente serán computados los votos recibidos hasta el instante de constituirse la Asamblea.

ARTICULO 4:

En las elecciones se utilizará exclusivamente la papeleta de voto mencionada en el artículo 3. No se computarán para los respectivos candidatos los votos de las papeletas en las que sus nombres aparezcan tachados. Cualquier agregado o alteración en la integridad de la papeleta de voto que permita su individualización hará que el voto sea considerado automáticamente nulo.

ARTICULO 5:

Si en la elección de uno o más cargos de la Comisión Directiva se produjera empate, habrá exclusivamente para ese o esos cargos una segunda elección.

ARTÍCULO 6

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar a la Comisión Directiva y cuando esta lo indique a la Asamblea,
- b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y las Asambleas y dirigir los

debates; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de Administración y Finanzas cualquier gasto siempre que pertenezca a la Sociedad, así como también inventarios, balance y cuadros demostrativos de gastos y recursos; d) Firmar juntamente con el Secretario General las actas, Libros de actas y registro, documentos y la correspondencia que emane de la Sociedad; e) Representar a la Sociedad con autorización expresa de la Comisión Directiva, en todos los actos que ella pudiera tener interés en sus relaciones con el exterior; f) Resolver por sí cualquier dificultad que pudiera presentarse, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión, para la correspondiente ratificación de lo actuado. El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo reemplazará en caso de ausencia parcial o definitiva, con los mismos derechos y atribuciones.

ARTÍCULO 7

Son atribuciones y deberes del Director de Gestión de Recursos:

1. Redactar o disponer la redacción de notas, actas, convocatorias, comunicación, correspondencia y memoria de la Sociedad y firmar juntamente con el Presidente.
2. Llevar los libros de Actas de reuniones de Comisión Directiva y de Asamblea así como el registro de asociados y todo aquello que sea necesarios para el ordenamiento administrativo de la Asamblea.
3. Fijar en los tableros de la sede social las resoluciones de interés general que adopten las Autoridades.
4. Presentar a consideración de la Comisión Directiva, en la reunión inmediata posterior a la falta, los socios que incurran en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos B, C, D, E y F del Art. 12.
5. Cobrar o disponer la cobranza de las cuotas de ingreso, cuotas sociales, cotizaciones extraordinarias y demás entradas de la Asociación.
6. Disponer lo pertinente para el pago de las erogaciones autorizadas por la Comisión Directiva, destinada a los pagos de gastos menores y depositar el resto de los fondos sociales en cuenta bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y Director de Gestión de Recursos.
7. Presentar a la Comisión Directiva el balance mensual y preparar anualmente el balance general, inventario y cuadro demostrativo de gastos y recursos, los cuales, previa intervención de los Revisores de Cuentas, se someterán a consideración de la Asamblea.
8. Firmar juntamente con el Presidente los recibos, cheques, demás documentación relacionada con la actividad financiera de la Asociación.
9. Dar cuenta del Estado económico y financiero de la Asociación a la Comisión Directiva y Revisores de cuenta toda vez que se lo requiera.
10. Presentar mensualmente a la Comisión Directiva una nómina de Socios que estuvieren incursos en las faltas previstas en los incisos A y E del Artículo 12.
11. Llevar los libros de Contabilidad exigidos por las disposiciones en

vigencia y demás libros y registros auxiliares que sean necesarios, respaldando sus anotaciones con comprobantes respectivos

La Dirección de Gestión de Recursos podrá contar con la colaboración de Secretarios los que serán propuestos a la Comisión Directiva para que esta brinde su acuerdo

Secretario de Administración

Secretario de Finanzas

Secretario de Planificación y Control de Gestión

ARTICULO 8

Distritos Regionales de la Sociedad Argentina de Evaluación de la Salud:

Los objetivos de los Distritos Regionales serán los siguientes:

a) Organizar y facilitar la actividad profesional y científica de los profesionales de la Evaluación de la Salud de cada Provincia, Distrito o Localidad del país ofreciéndoles similares posibilidades a las que disponen los residentes en los grandes centros; b) Contribuir a la educación permanente de los profesionales de la Evaluación de la Salud; c) Propender al adelanto de la Evaluación de la Salud del interior del país; d) Divulgar los conocimientos científicos y técnicos; e) Estimular la investigación de los componentes de la Evaluación de la Salud en todas sus formas, básica, aplicada, estadística y particularmente las que encaren temas o patologías regionales; f) Facilitar la presentación y discusión de hallazgos en la propia región, incentivando la participación y sana competencia; g) Estrechar relaciones entre profesionales de la Evaluación de la Salud y profesionales allegados de la región y con los miembros de la Sociedad Argentina de Evaluación de la Salud; h) Velar por la ética profesional y el engrandecimiento de las Profesiones de Salud.

ARTÍCULO 9

Son atribuciones y deberes del Director de Gestión Distrital y Organización Regional:

1. Constituir e instalar Juntas Promotoras Regionales, Provinciales y Localidad o Distrito, y, a medida que se obtiene el número adecuado de participantes, constituir la Sociedad de Evaluadores de la Región, Provincia o Localidad o Distrito.
2. El Director de Gestión Distrital Organizará y Presidirá el Distrito donde esté asentada la Comisión Directiva de la SAES.
3. Coordinar a los representantes de Distritos y representarlos en la Comisión Directiva
4. Efectuar convocatorias a los sectores profesionales vinculados a las áreas definidas en los Objetivos de la Sociedad.
5. Definir criterios y normas de evaluación de la actividad de organización territorial.

La Dirección de Gestión de Distritos podrá contar con la colaboración de Secretarios los que serán propuestos a la Comisión Directiva para que esta brinde su acuerdo

Secretario de Administración Distrital

Secretario de Coordinación con Sociedades Científicas Distritales

Secretario de Coordinación con Universidades del Distrito

Secretario de Comunicación Institucional

Provisoriamente hasta la constitución de Distritos en cada Región del País la Dirección de Gestión Distrital podrá contar con la colaboración de Secretarios los que serán propuestos a la Comisión Directiva para que esta brinde su acuerdo

Secretario de Organización para Capital Federal y La Plata

Secretaria de Organización para Río Negro y Patagonia

Secretaria de Organización para Córdoba

Secretaria de Organización para Litoral y Mesopotamia

ARTICULO 10

Podrán constituirse en Distrito los profesionales de la Evaluación de la Salud asistenciales y/o investigadores, médicos clínicos y de todas las especialidades, profesionales no médicos de todas las Areas de la Salud con orientación de los componentes de la Evaluación de la Salud demostrada: bioquímicos, kinesiólogos, técnicos, enfermeras y profesionales allegados al quehacer que así lo deseen y cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser todos sus componentes miembros de la Sociedad Argentina de Evaluación de la Salud y no estar privados de los derechos societarios; b) Desempeñarse científica y profesionalmente en el área geográfica que delimite al Distrito. Esta área podrá variar en su extensión de acuerdo a las delimitaciones que oportunamente se establezcan para cada caso en particular, y c) Integrar un número mínimo de 10 miembros entre los cuales deberá haber por lo menos 2 Miembros Activos, pudiendo ser los demás integrantes Miembros Adherentes.

ARTICULO 11

La dirección y responsabilidad total del funcionamiento del Distrito estará a cargo de una Comisión Directiva, la cual se integrará como mínimo con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, en lo posible estos últimos representantes de otras ciudades del Distrito. Este número podrá ser incrementado en la medida que lo requieran las necesidades del Distrito, tratando de configurar una composición similar a la de la Comisión Directiva de la S. A. EVALUADORES DE SALUD. En lo posible el Presidente y el Secretario deberán ser Miembros Titulares o en su defecto Miembros Adherentes de la S. A. EVALUADORES DE SALUD. El título de Evaluador de la Salud otorgado por la S. A. EVALUADORES DE SALUD tendrá especial relevancia en el Curriculum de los asociados. El mandato de la Comisión Directiva será de un año calendario de julio a julio. En el segundo

semestre del año se deberá efectuar un acto eleccionario para elegir la Comisión para el año siguiente, en el cual podrán votar todos los Miembros S. A. EVALUADORES DE SALUD del Distrito.

ARTICULO 12

Es función y misión de la Comisión Directiva dar permanente cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron creados los Distritos y al resto de los aspectos establecidos en este Reglamento. Las decisiones se resolverán por simple mayoría de votos de los miembros de la Comisión Directiva, teniendo todos voz y un voto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los vocales delegados tendrán como misión mantener informados a los profesionales de la Evaluación de la Salud de su ciudad en todos sus detalles de las conversaciones y decisiones llevadas a cabo en las reuniones de la Comisión Directiva. El Tesorero manejará los fondos y será el responsable directo de los mismos, como así también de las moras en cobros y pagos. Firmará y girará cheques en nombre del Distrito junto al Presidente. El Secretario mantendrá el libro de actas debidamente actualizado con las firmas respectivas. El Presidente será el responsable de efectuar las resoluciones de la Comisión Directiva. Velará por el estricto cumplimiento de este Reglamento y firmará junto al Tesorero los cheques y giros del Distrito.

ARTICULO 13

Son obligaciones del Distrito: a) Reconocer a la Comisión Directiva de la S. A. EVALUADORES DE SALUD como única autoridad societaria y colaborar activamente con todo evento que ella indique; b) Cumplir con los reglamentos de la S. A. de EVALUADORES DE SALUD en lo que hace al funcionamiento; c) Enviar a la S.A. EVALUADORES DE SALUD Central el monto correspondiente al 50% de las cuotas sociales cuando la Comisión Directiva de la S. A. EVALUADORES DE SALUD lo estipule; d) Contar con la previa autorización de la Comisión Directiva de la S. A. EVALUADORES DE SALUD antes de contraer cualquier compromiso económico - financiero; e) Reunirse con la Comisión Directiva por los menos dos veces por año en fechas que podrán ser simultáneas con otros eventos del Distrito, llevando libro de actas de las reuniones; f) Celebrar por lo menos dos Reuniones Científicas por año con ayuda de la S. A. EVALUADORES DE SALUD.

ARTICULO 14

Los Distritos tienen los siguientes derechos: a) Cobrar las cuotas sociales de aquellos miembros que no estén adheridos al sistema de débito automático con tarjeta, reteniendo el 50 % de las mismas para incrementar los fondos propios, girando el resto a la S.A. EVALUADORES DE SALUD Central; b) Podrán fijar cuotas extras u otro tipo de recaudación sobre sus miembros siempre que no sean de carácter obligatorio. De pretender esto último deberán contar con la aprobación de S.A. EVALUADORES DE SALUD Central. Podrán organizar cualquier otro tipo de sistema para recaudar fondos con fines

precisos y determinados, para lo cual deberán contar con la aprobación de S. A. EVALUADORES DE SALUD Central; d) Podrán editar un boletín y folletos en su propio nombre, debiendo mandar ejemplares de los mismos a la Biblioteca S. A. EVALUADORES DE SALUD; y e) Podrán organizar cualquier tipo de evento de orden científico educacional o cultural además de los obligatorios; f) Podrán adquirir en su nombre bienes muebles e inmuebles y realizar obligaciones en bancos sin comprometer el patrimonio de la S. A. EVALUADORES DE SALUD y previa comunicación y autorización de la S. A. EVALUADORES DE SALUD.

ARTICULO 15

La Comisión Directiva de S. A. EVALUADORES DE SALUD en base a la propuesta de la Dirección de Gestión Académica y las Autoridades del Distrito programarán con la debida antelación el programa anual de actividades del Distrito. El carácter de las reuniones científicas (cursos, clases, conferencias mesas redondas, ejercicios de diagnóstico, ateneos, normatización de conductas diagnósticas o terapéuticas, etc.) será establecido por la Comisión Directiva del Distrito, sobre quien recaerá la obligatoriedad de su organización y realización, pudiendo para ello designar de común acuerdo una subcomisión con otros miembros. Es misión de la Comisión Directiva estimular la investigación, para lo cual facilitarán en estas reuniones científicas la presentación y discusión de trabajos desarrollados en el Distrito. La Comisión Directiva del Distrito tendrá en cuenta la representación de la S. A. EVALUADORES DE SALUD Central en estas reuniones con asistencia de por lo menos uno de los miembros de su Comisión Directiva, el cual actuará como veedor, moderador, comentador y elevará un informe detallado del evento y la marcha del Distrito. También podrá actuar como relator o disertante en otras actividades organizadas. Es función de la Comisión Directiva del Distrito facilitar su labor. Si la Comisión Directiva de la S. A. EVALUADORES DE SALUD lo decidiera, uno de los eventos podrá ser "Reunión Científica Ordinaria de la S. A. EVALUADORES DE SALUD"... En este caso concurrirá el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario o algún miembro de la Secretaría Científica de la S. A. EVALUADORES DE SALUD y otros miembros, los que podrán actuar como disertantes, podrán hacerse presentaciones de trabajos científicos y serán programadas para que tengan lugar al menos una vez cada dos años en cada Distrito. Las reuniones podrán contar con un Programa Social, cuya financiación estará a cargo del Distrito. Los gastos de los delegados de S. A. EVALUADORES DE SALUD correrán por cuenta de ella, siendo ésta la única responsabilidad económica de S. A. EVALUADORES DE SALUD Central.

ARTICULO 16

Los Miembros de los Distritos tienen las siguientes obligaciones:

a) Abonar la cuota societaria en término; b) Participar y colaborar activamente en todo evento planificado y desarrollado por el Distrito o la S. A.

EVALUADORES DE SALUD; c) Reconocer a la Comisión Directiva del Distrito como su autoridad societaria directiva e inmediata superior y las Autoridades de la S. A. EVALUADORES DE SALUD en la esfera nacional; d) Respetar y cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Distrito y el Estatuto de la S. A. EVALUADORES DE SALUD; y e) Concurrir a las reuniones científicas organizadas por el Distrito.

ARTICULO 17

Los Miembros del Distrito gozan de los siguientes derechos:

a) Podrán tener cargos en la Comisión Directiva del Distrito o en la de S. A. EVALUADORES DE SALUD Central; b) Podrán presentar trabajos científicos en las reuniones del Distrito. En el caso de aspirar a que los mismos sean reconocidos para ascender en la categoría de miembro de la S.A. EVALUADORES DE SALUD deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Aprobación del resumen del trabajo por parte del Presidente del Distrito y del Secretario o Directores Científicos; 2) Aprobación de la presentación oral por parte de un representante del Secretario o Directores Científicos en carácter de comentador y crítico, el cual podrá provenir de S.A. EVALUADORES DE SALUD Central, del propio Distrito o de otro Distrito. c) Podrán votar mientras estén en pleno uso de sus derechos de Miembros de la S. A. EVALUADORES DE SALUD en la elección de Autoridades del Distrito y de la S. A. EVALUADORES DE SALUD Central; d) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y si ésta los autoriza tendrán derecho a voz y no a voto; e) Podrán participar, si así lo desean, en otras entidades científicas, culturales, gremiales o políticas en donde no se violen los principios de la ética médica. Asimismo podrán integrar los diferentes Consejos de la S. A. EVALUADORES DE SALUD y los que puedan formarse conjuntamente con otras Sociedades Científicas afines en el orden local, provincial o nacional.

ARTICULO 18

Los miembros del Distrito perderán sus derechos societarios ante las siguientes situaciones:

a) Morosidad en la cuota social de seis meses a contar del 1 de enero. Recuperarán su derecho al año siguiente de actualizada la deuda. b) No concurrencia a las reuniones científicas durante el año de actividad académica societaria. Recuperarán sus derechos inmediatamente después de haber concurrido a una reunión. c) Sanciones disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva. A tal fin la Comisión Directiva del Distrito, conocida la falta cometida por el miembro del Distrito, nombrará a dos miembros y en conjunto elaborarán un informe de los hechos el cual será elevado a la Comisión Directiva de la S. A. EVALUADORES DE SALUD para que ella aplique la sanción que reglamentariamente estime conveniente. d) Falta a la ética societaria o profesional.

ARTICULO 19

Constituyen el patrimonio del Distrito los siguientes rubros:

a) El 50% del monto de las cuotas que abonen sus miembros, correspondiendo el 50% restante a la S. A. EVALUADORES DE SALUD; b) Los bienes inmuebles y muebles que posean al momento de su formación o los que adquiriera posteriormente como así también su renta si la hubiere; c) Las donaciones, legados, herencias y subvenciones que se le otorguen; d) El producto del beneficio de cualquier otra entrada.

ARTICULO 20

En caso de disolución del Distrito por cualquier motivo, sus bienes pasarán a integrar el patrimonio de la S. A. EVALUADORES DE SALUD o del Distrito vecino que ella designe.